



RESOLUCION No. CSJMER18-169
26 de julio de 2018

Por medio de la cual se concede permiso especial para adelantar
Estudios de Maestría”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, en ejercicio de sus facultades Probatorias y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo núm. 162 de 1996 proferido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

El servidor judicial HECTOR HUGO PUENTES MORA, Juez Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Villavicencio, Meta solicitó a esta Seccional permiso especial de estudios para asistir a las clases correspondientes a la Maestría en Derecho Probatorio que adelanta la Universidad Sergio Arboleda, en la Ciudad de Bogotá D.C., durante el año 2018, anexando a su solicitud copia del cronograma de actividades publicado por el claustro universitario de la siguiente manera:

MES	DÍAS
AGOSTO	02 – 03 y 31
SEPTIEMBRE	28
OCTUBRE	19
NOVIEMBRE	16
DICIEMBRE	14

El artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996, señala que se pueden otorgar “*permisos especiales para adelantar cursos de Maestría, en la modalidad de semi - presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos*”. (Negrilla nuestra)

Conforme a lo anterior y al cronograma de actividades de la Maestría en Derecho Probatorio que adelanta la Universidad Sergio Arboleda, en consideración a que el funcionario HECTOR HUGO PUENTES MORA en su calidad de Juez Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Villavicencio, Meta, cumple con las exigencias para obtener el permiso especial, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá de concedérsele por los días comprendidos en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2018.

En mérito a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Conceder permiso especial para adelantar Maestría en Derecho Probatorio que adelanta la Universidad Sergio Arboleda, en la Ciudad de Bogotá D.C., a el servidor judicial HECTOR HUGO PUENTES MORA, Juez Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Villavicencio, Meta, durante el segundo periodo del año 2018, en consecuencia, se le autoriza para ausentarse de sus labores en las fechas indicadas a continuación:

MES	DÍAS
AGOSTO	02 – 03 y 31
SEPTIEMBRE	28
OCTUBRE	19
NOVIEMBRE	16
DICIEMBRE	14



PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier cambio en el calendario académico de la Maestría, deberá ser informado a esta Seccional con la debida anticipación.

ARTICULO 2º.- El permiso especial se concede bajo el entendido de que el despacho judicial a cargo del funcionario HECTOR HUGO PUENTES MORA, en su calidad de Juez Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Villavicencio, Meta, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente Resolución a el servidor judicial HECTOR HUGO PUENTES MORA, Juez Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Villavicencio, Meta y envíese copia a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio (Meta), para su conocimiento y demás fines.

Dada en Villavicencio, hoy veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR.
EXTCSJ.18-931